

7. ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA

Se eligió por consenso de grupo formalizar la forma jurídica como Sociedad Limitada.

7.1 Características

Tabla 1

Características de una Sociedad Limitada

Número de socios	Mínimo de uno, sin existir límite máximo. En el caso de un único socio se crea una sociedad limitada unipersonal. Pueden ser personas físicas o jurídicas.
Responsabilidad de los socios	Solidaria entre ellos y limitada al capital aportado, de manera que los socios no responden ante las deudas con su patrimonio personal.
Clase de socios	Pueden ser socios trabajadores y/o socios capitalistas.
Nombre o Denominación Social	Deberá ser un nombre que nadie haya registrado antes (para lo que habrá que efectuar la pertinente consulta en el Registro Mercantil Central) seguido de la expresión Sociedad de Responsabilidad Limitada o de la abreviatura S.R.L. o de Sociedad Limitada o su respectiva abreviatura S.L.
Capital social	El capital social mínimo para crear una SL es de 3.000 euros. Puede estar formado por aportaciones monetarias (dinero) o en especie, como por ejemplo un ordenador, una furgoneta o cualquier otro bien, siendo necesario disponer de una valoración de ese bien aceptada por todos los socios fundadores.
División del capital social	En participaciones sociales, cuya transmisión tiene ciertas limitaciones legales, contando siempre los demás socios con derecho de preferencia frente a terceros.
Domicilio Social	Lo normal es que sea la dirección en la que se ubica la empresa, debiendo estar en España. Un cambio de domicilio social dentro del mismo municipio puede ser aprobado por el Administrador pero para un traslado de municipio es necesario el apoyo en Junta de Socios.
Responsabilidad de la gestión	Recae sobre los administradores, no sobre los socios.
Junta General de socios	Es el órgano máximo de deliberación y toma de decisiones. Se convoca en los seis primeros meses del año para presentar la gestión realizada, aprobar las cuentas anuales y el reparto del resultado. Pueden convocarse con carácter ordinario o extraordinario y siempre que lo soliciten socios que representen el 5% del capital social.
Obligaciones fiscales	Una sociedad limitada está obligada a tributar por el Impuesto de sociedades y el IVA.

Fuentes: Elaboración propia

7.2 Trámites necesarios

Tabla 2

Línea de tiempo de trámites necesarios

Línea de tiempo de trámites y requisitos para abrir una empresa

- Constitución y formalización de la empresa (Crear la empresa) (Inicio)
- Alta fiscal y en la Seguridad Social (Alta en Agencia Tributaria y Seguridad Social) (Inmediato tras creación)
- Licencia administrativa de funcionamiento (Licencia de actividad / apertura) (Antes de apertura)
- Proyecto técnico y adecuación del local (Proyecto técnico por arquitecto/ingeniero) (Previo a obras)
- Cumplimiento de normas específicas de actividad (Cumplir normas de hostelería y actividad deportiva) (Durante proyecto y antes de apertura)
- Requisitos sanitarios y laborales (Requisitos sanitarios y laborales) (Previo a apertura y continuado)
- Certificados y equipos obligatorios (Certificado de manipulador de alimentos; Extintores, señalización, libro de reclamaciones) (Previo a apertura)
- Alta de empleados y documentación adicional (Alta de empleados en Seguridad Social; Documentos adicionales) (Antes de contratar y en proceso)
- Certificados finales y obligatorios antes de apertura (Certificado eléctrico, seguro de responsabilidad civil, carteles obligatorios) (Últimos pasos antes de apertura)

Fuente: Elaboración propia

7.3 Ayudas o subvenciones

Tabla 3

Presupuesto inicial

Concepto	Importe estimado
kit digital	3.000
cheque emprendedor	10.000
Ayuda del Instituto de la Mujer (ministerio de igualdad)	7.000
Total	20.000 euros

Fuente: Elaboración propia

7.4 Ventajas e inconvenientes de una S.L.

Tabla 4

Ventajas e inconvenientes

Ventajas	Inconvenientes
<ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad limitada: Socios responden solo con capital aportado, no con su patrimonio personal. Mayor credibilidad Frente a bancos, proveedores y clientes, la S.L. Flexibilidad en la gestión: Se puede gestionar entre varios socios. Posibilidad de socios múltiples Optimización fiscal: Se puede optar por tipos impositivos sobre beneficios más ventajosos que los de autónomos. Separación del patrimonio La empresa tiene patrimonio propio, independiente del de los socios. Facilidad para crecimiento y venta Es más sencillo incorporar nuevos socios, vender participaciones o transmitir la empresa. 	<ul style="list-style-type: none"> Capital mínimo: Se requiere un capital social mínimo de 3.000 €. Trámites y costes iniciales: La constitución de la S.L. implica gastos notariales, registro mercantil y posibles honorarios de gestoría. Debe llevar contabilidad formal, presentar cuentas anuales y cumplir con obligaciones fiscales más complejas que un autónomo. Rigidez en la distribución de beneficios, se reparten según el capital aportado, no hay tanta flexibilidad como en otros tipos de sociedades. Mayor formalidad en la gestión Requiere reuniones de socios, actas y formalidades legales, incluso si hay un único socio. Costes de mantenimiento Gastos de gestoría y obligaciones fiscales continuas superiores a los de un autónomo.

Fuente: Elaboración propia